CONV 1113 009

ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DOCENTES-INVESTIGADORES ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE UNIVERSIDAD CLAUDE BERNARD LYON1

Entre **la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO)**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Facultad de Odontología, M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Decano, **Dr. Alberto José MARTIN**,

y

La Universidad Claude Bernard, Lyon 1 (UCBL), Francia, con domicilio legal en el 43 del Boulevard del 11 de noviembre de 1918, 69622 Villeurbanne cedex, Francia, representada en este acto por su Presidente, **Pr. François-Noël GILLY**, en el interés de la Facultad de Odontología de la UCBL,

Acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes, Docentes y Docentes-investigadores, en los siguientes términos:

1. Propósito

El propósito principal del presente acuerdo es instituir un intercambio de estudiantes de pregrado y grado, de docentes y de docentes-investigadores que brinde a los mismos la oportunidad de estudiar y enriquecerse en el área académica y cultural de las facultades involucradas.

2. Coordinación Académica de los estudiantes

Se designa como responsables para coordinar el intercambio estudiantil a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Odontología, por parte de la UNCUYO, y a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Odontología por parte de la UCBL con las siguientes funciones:

2.1 Supervisar la selección de candidatos del programa de intercambio;
2.2 Facilitar los aspectos académicos y administrativos para los estudiantes visitantes;
2.3 Proporcionar ayuda a los estudiantes en su proceso de inscripción;
2.4 Funcionar como vínculo entre las dos instituciones.

3. Cupos, Nivel y la selección de los estudiantes

3.1 Por año, cada establecimiento se compromete a recibir **1 (un) estudiante** por un período de 1 (un) año ó **2 (dos) estudiantes** por un semestre cada uno.

El número de estudiantes puede incrementarse o reducirse en función de la demanda. Con este fin, las instituciones de acogida se consultarán antes de las fechas de presentación de solicitudes para confirmar el número de estudiantes intercambiados para el próximo curso académico.

Ambas partes revisarán el programa periódicamente a fin de rectificar desequilibrio que se pudiera producir en la cantidad de alumnos que se intercambian, y harán los ajustes necesarios para asegurar que el intercambio sea equilibrado.

3.2 El equilibrio general entre el número de estudiantes recibidos y enviados debe mantenerse durante la vigencia del acuerdo.

3.3 La institución de origen deberá establecer los requisitos para la selección de los estudiantes que serán enviados a la institución receptora.

3.4 La institución receptora nominará estudiantes para el intercambio sobre la base del rendimiento académico y de factores que puedan acordarse por ambas partes. La institución receptora se reserva el derecho de decidir finalmente sobre la admisibilidad de cada estudiante propuesto para el intercambio.

4. Programa Académico

4.1 Cada estudiante tomará cursos que se ofrezcan regularmente en la universidad receptora, aceptando que la misma se reserva el derecho de excluir de la oferta ciertos cursos de acuerdo a restricciones de cupo. En dicho caso, el estudiante será informado de las restricciones antes de su partida, al momento de elegir los cursos y/o asignaturas a cursar.

4.2 A la finalización del periodo de estudios, la institución receptora suministrará a la institución de origen un informe de los cursos/asignaturas realizados por los estudiantes del intercambio.

4.3 La transferencia de los créditos académicos será determinada por la institución de origen.

5. Régimen del estudiante y responsabilidades

5.1 Los estudiantes de intercambio se inscribirán en la carga académica completa y abonarán los aranceles y cuotas aplicables en sus respectivas instituciones de origen, en el caso en que correspondiera.

5.2 La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.

5.3 Todos los gastos relacionados a la estadía (transporte, seguro médico, alojamiento, comida) son de responsabilidad del estudiante de intercambio.

5.4 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.

5.5 Se les exigirá a los estudiantes del intercambio que cuenten con un seguro de salud completo y de responsabilidad civil y que cumplan con los trámites migratorios del país de destino.

5.6 El estudiante de intercambio tendrá acceso a la biblioteca, Internet e instalaciones deportivas en la universidad anfitriona.

6. Alojamiento y asistencia en general de los estudiantes

6.1 Las respectivas Facultades proporcionarán a los estudiantes del intercambio la documentación necesaria para que los mismos gestionen su visa, información sobre alojamiento, y orientación y ambientación al medio. Se brindará asistencia general al arribo del estudiante para ayudarlo a establecer contactos para su alojamiento.

7. Intercambio de docentes, docentes-investigadores y de personal

7.1 Las partes se comprometen a intercambiar regularmente informaciones relativas a la organización y a la documentación pedagógica. Las instituciones organizarán en acuerdo el envío de docentes, de docentes-investigadores y de personal en el marco de investigaciones y de formaciones comunes, y reservarán un lugar privilegiado para la participación de dicho personal en los eventos científicos.

7.2 La gestión financiera de la situación de los docentes, docentes-investigadores y del personal está a cargo de la institución de origen que continuará pagando sus suelos correspondientes.

7.3 Cada parte no se hace responsable de los gastos inherentes a los desplazamientos de los docentes, docentes-investigadores y del personal designado por la otra parte, salvo que se establezcan disposiciones especiales indicadas en acuerdos anexos al presente acuerdo.

7.4 Los docentes, docentes-investigadores y el personal invitado de la UNCUYO se comprometen a gestionar y afrontar los gastos de su cobertura social y de su seguro de responsabilidad civil, los cuales deben tener vigencia durante el período completo de intercambio que lleven a cabo en la UCBL.

7.5 El personal de la UCBL está cubierto, en el marco de su actividad profesional, por el seguro de responsabilidad civil suscrito por la UCBL en materia de asistencia y repatriación del personal en misión en el extranjero. Sin embargo, dicho personal debe hacer los trámites necesarios para obtener personalmente su cobertura social así como su seguro de responsabilidad civil para las actividades privadas realizadas fuera del marco de la misión.

8. Propiedad intelectual

8.1 La propiedad intelectual incluye todos los derechos de la propiedad industrial, los derechos de autor y todas las cuestiones relativas a las publicaciones y comunicaciones.

8.2 La propiedad intelectual está regida por las leyes y reglamentaciones de los países de los cuales dependen las partes. En cualquier caso, los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la investigación científica en común serán objeto de un acuerdo firmado por ambas instituciones.

9. Enmiendas, Vigencia, Rescisión y Renovación

9.1 Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y continuará vigente mientras dure el convenio marco.

9.2 Toda enmienda del presente acuerdo deberá hacerse con mutuo consentimiento por escrito de ambas partes en anexo al presente acuerdo.

9.3 Cualquiera de las partes puede rescindir este acuerdo en cualquier momento, sin penalidades, con la condición de cumplimentar los que se determina en 9.4.

9.4 La rescisión por una de las partes se efectivizará notificando por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de 90 (noventa) días como mínimo. El presente acuerdo podrá ser suspendido en cualquier momento en caso de problema de salud o de conflicto para los países en las instituciones firmantes.

Además, este acuerdo caducará automáticamente cuando expire el Convenio Marco de cooperación académica y científica, pero cualquier estudiante que haya iniciado su curso de estudio en cualquiera de las dos instituciones a la fecha de rescisión podrá cumplimentar sus estudios sin inconvenientes.

9.5 Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables.

De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares, dos (2) en español y dos (2) en francés de un mismo tenor y a un solo efecto.

El Presidente de la
Universidad Claude Bernard Lyon 1
Pr. François-Noël GILLY

UNIVERSITE CLAUDE BERNARD LYON 1

Fecha: 06/12/2013

El Decano de la Facultad de Odontologia
de la Universidad Nacional de Cuyo
Dr. Alberto José MARTIN

Fecha :